

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.336 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 25 DE JUNIO DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Director de Política Financiera Subrogante,
don Fernando Escobar Cerda;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, señor José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de Administración de Reservas,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1336-01-800625 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 269.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° . Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
865063		8084	1.006.-
915087		8085	1.596.-



<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
Varios	[REDACTED]	8086	200.-
786497		8087	200.-
811790		8088	200.-
761337		8089	200.-
819639		8090	952.-
778280		8091	408.-
784875		8092	200.-
772047		8093	200.-
854373		8094	371.-
762757		8095	200.-
734991		8096	200.-
818460 y			
816424		8097	339.-

2° Aplicar la multa N° 8098 por US\$ 9.768.- al exportador [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados las multas cuyos números y montos se indican que fueran aplicadas anteriormente a los siguientes bancos, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Banco</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
719774	[REDACTED]	7839	267.-
733291/2/72 y			
735093	[REDACTED]	7840	3.784.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[REDACTED]	7133	12.375.-
[REDACTED]	7801	2.641.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

[Handwritten signature]

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
880140		7806	721.-
644707		7850	535.-
803958		7842	468.-
818115		7838	200.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1336-02-800625 - Castigos y otras imputaciones en Cuentas de Resultados - Memorandum N° 929 de la Dirección Administrativa.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1267-11-790418, el señor Alejandro Yung dió cuenta de las imputaciones que efectuaron en Cuentas de Resultado las diversas unidades operativas del Banco durante el mes de mayo pasado. Para este efecto presentó un cuadro resumen que se acompaña como anexo a la presente Acta y que fué elaborado por el Departamento de Contabilidad y Control en base a las informaciones proporcionadas por las distintas unidades.

Informó el señor Yung que durante el mes de mayo no se recibieron solicitudes para efectuar castigos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1336-03-800625 - Sra. Eliana Durán N. - Renuncia a la Institución - Memorandum N° 930 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que la funcionaria señora Eliana Durán N., quien se encuentra encasillada en el Grado 11 de la Planta Bancaria e ingresó a la Institución el 1° de mayo de 1971, ha presentado su renuncia con fecha 30 de junio próximo, solicitando se le conceda indemnización por años de servicio.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia de la señora Eliana del Rosario Durán Neira, con fecha 30 de junio de 1980, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.

1336-04-800625 - Sr. Carlos O. Haller V. - Término Contrato de Trabajo - Memorandum N° 931 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el señor Yung propuso poner término al contrato de trabajo del funcionario señor Carlos O. Haller V., otorgándole una indemnización por los años de servicio en el Banco. Informó que el señor Haller se desempeña como Analista en la Gerencia de Informática, se encuentra en casillado en el Grado 1-A de la Planta de Computación y su fecha de ingreso al Banco fué el 1° de julio de 1977.

Hizo presente que esta proposición se origina en el alto porcentaje de inasistencias del mencionado funcionario y en el bajo rendimiento de su trabajo.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor Carlos Orlando Haller Volcke, con fecha 31 de julio de 1980, por la causal contemplada en el Art. 2° N° 10 de la Ley N° 16.455, otorgándole una indemnización voluntaria extraordinaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicio en el Banco.

1336-05-800625 - Modifica Capítulo XII "Exportaciones bajo condiciones especiales" del Compendio de Normas de Exportación - Informe del Depto. de Exportaciones.

A continuación, el señor Patricio Tortello señaló que conjuntamente con la creación del Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Exportación en el que se resumen las facultades delegadas en el Servicio de Aduanas, se aumentó a US\$ 4.000.- el monto de los envíos al exterior de efectos personales y/o menaje de casa usados que se cursan sin Registro de Exportación, a objeto de hacerlo concordante con la política sobre comercio exterior y cambios.


En esa oportunidad, continuó el señor Tortello, se incluyó esta operación de exportación dentro de aquéllas que el Servicio Nacional de Aduanas podía cursar sin requerir el correspondiente Registro de Exportación, citando, lógicamente, el monto de US\$ 4.000.- dentro de las normas contenidas en el Capítulo XVIII, pero no se modificó el Capítulo XII del mismo Compendio en el cual, también, se menciona el sistema que opera para efectuar envíos al exterior por los conceptos antes mencionados, y donde aún se señala un monto de hasta US\$ 2.000.-

A fin de que no existan discrepancias entre un Capítulo y otro, se propone efectuar las modificaciones pertinentes.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo XII "Exportaciones bajo condiciones especiales" del Compendio de Normas de Exportación:

- 1° Eliminar el segundo inciso del N° 1.
- 2° Reemplazar el tercer inciso del N° 1, por el siguiente:

"Los envíos al exterior de efectos personales y/o menaje de casa usados, por el equivalente de hasta US\$ 4.000.- FOB por persona. Las operaciones de un monto superior necesitarán de Registro de Exportación emitido por el Banco Central de Chile."



1336-06-800625 - Corporación del Cobre de Chile, CODELCO-CHILE - Libera de obligación de retorno por embarque que indica - Informe del Depto. de Exportaciones.

El señor Tortello informó que la Corporación Nacional del Cobre, ante la imposibilidad de ingresar en admisión temporal un horno industrial para la expansión del material "Perlita" a utilizar en el montaje de una nueva planta de oxígeno en la División El Teniente, lo ingresó mediante Registro de Importación sin cobertura de cambios N° 048957 del 26 de diciembre de 1979.

Posteriormente, llegado el momento de devolver el citado horno, CODELCO solicitó un Registro de Exportación sin retorno, el que fué denegado. Ante la urgencia para devolver el material, dicha Corporación se vió en la necesidad de presentar un Registro de Exportación con retorno, el que fué aprobado bajo el N° 806927 el 14 de marzo de 1980.

Al respecto, el señor Tortello manifestó que ante una presentación de CODELCO en la que solicita la liberación de retornar el valor estipulado en el Registro de Exportación antes mencionado, la Dirección de Comercio Exterior y Cambios propone no exigir el retorno de la operación por cuanto la importación no constituyó una compra propiamente tal y tampoco representa venta alguna ya que sólo se devuelve a quien pertenece.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Tortello y acordó dejar sin efecto la obligación de retornar contraída por la firma CODELCO-CHILE, por el embarque efectuado con cargo al Registro de Exportación N° 806927.

1336-07-800625 - Fija tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido durante el segundo semestre de 1980 - Memorandum N° 928 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el D.L.N° 2.563 que establece que las cuotas de pago diferido de derechos de aduana devengarán el interés que semestralmente determine el Banco Central de Chile, el señor Adolfo Goldenstein informó que la Dirección de Operaciones Internacionales propone mantener la misma tasa del semestre anterior, es decir el 12%, para el segundo semestre de 1980.

Hizo presente que en esta ocasión se tomaría como base el Prime Rate en dólares, en lugar del Libor, como se había hecho en los semestres anteriores, en atención a que el Prime Rate es la tasa del mercado financiero de los Estados Unidos, uno de los principales países con los que Chile comercia, y también dado la variabilidad del Libor.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley N° 2.563, publicado en el Diario

Oficial de fecha 4 de abril de 1979, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido durante el semestre que expirará el 30 de diciembre de 1980, será del 12% anual.

1336-08-800625 - Ratifica avenimiento judicial en proceso por choque de camión blindado del Banco - Memorandum N° 30804 de Fiscalía.

Enseguida el señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó que como era de conocimiento del Comité Ejecutivo, el día 14 de septiembre de 1979 un vehículo blindado del Banco Central de Chile protagonizó un accidente de tránsito en las esquinas de las Avdas. General Velázquez y Libertador Bernardo O'Higgins, a consecuencia del cual resultó prácticamente destruido un taxi marca Datsun, año 1978, y lesionadas dos personas que viajaban como pasajeros de este vehículo.

Por estos hechos, continuó el señor Errázuriz, el propietario del referido taxi y los pasajeros lesionados interpusieron, ante el 4° Juzgado de Policía Local de Santiago, una querrela en contra del conductor del vehículo blindado, señor [REDACTED], y dedujeron sendas demandas civiles en contra del Banco Central de Chile a fin de que este les indemnizara de todos los perjuicios sufridos.

El informe de la Comisaría de Investigaciones de Accidentes del Tránsito (CIAT), es desfavorable para el Banco Central de Chile, toda vez que señala que la causa basal del accidente fué que el vehículo del Banco habría cruzado la señalada intersección, no obstante enfrentar una luz roja que le ordenaba detenerse.

Los perjuicios demandados consisten en el valor del automóvil Datsun 1978, como perjuicio directo y la cantidad de \$ 1.000.- diarios contados desde la fecha del accidente (hoy día, más de \$ 250.000.-), por lucro cesante.

En el caso de los pasajeros, la pérdida y destrucción de sus efectos personales y una herida cortante y visible en la cara a una mujer.

El monto de todos estos perjuicios ascendería aproximadamente a \$ 800.000.-.

El señor Errázuriz informó que la Fiscalía en defensa de la Institución y a pesar de estar la causa aún en período probatorio, solicitó al Tribunal la citación de las partes a un comparendo de conciliación.

Este comparendo se realizó el día lunes 23 recién pasado y en él se logró el siguiente acuerdo:

0. 4

- a) Los querellantes y demandantes civiles renunciaron a todas sus acciones y derechos y se desistieron de las acciones interpuestas.
- b) El Banco Central de Chile pagará al señor [REDACTED]; [REDACTED] propietario del taxi en cuestión, la suma de \$ 310.000.- por concepto de daño directo o emergente y \$ 40.000.- por lucro cesante, y a los lesionados, señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] cónyuge del anterior, la suma de \$ 20.000.- a cada uno, por concepto de indemnización de todos los daños sufridos.
- c) La suma total de \$ 390.000.- que el Banco Central pagará a los señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], debe consignarse en la cuenta corriente del Tribunal dentro del plazo que vence el viernes 27 del presente mes; y
- d) Luego del pago, se procederá al archivo de todos los antecedentes relativos a las demandas interpuestas en contra del Banco Central de Chile.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Ratificar el avenimiento judicial logrado por la Fiscalía de la Institución en el proceso rol N° 2283-5, que se sigue ante el 4° Juzgado de Policía Local de Santiago, incoado civilmente en contra del Banco Central de Chile en su calidad de propietario del camión blindado patente X.B. 40 de Santiago (1979).
- 2° La Gerencia Administrativa pondrá a disposición de la Fiscalía la suma de \$ 390.000.- a objeto de que dé cumplimiento al referido avenimiento.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el Presupuesto de Gastos e Inversiones para 1980 en la suma de \$ 390.000.-

1336-09-800625 - [REDACTED] - Autoriza adquisición acciones del Banco Pan de Azúcar de la República Oriental del Uruguay y acceso al mercado de divisas por US\$ 15.000.000.- Memorandum N° 30812-B de Fiscalía.

Por último, el señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió a una petición del [REDACTED] en la que solicitan autorización del Banco Central para adquirir hasta el 99,66% de las acciones del banco denominado Pan de Azúcar de la República Oriental del Uruguay, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83° N° 15 de la Ley General de Bancos y acceso al mercado de divisas por la cantidad de US\$ 15.000.000.- para el evento de que el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras le autoricen para suscribir las citadas acciones.

h
0.

Recordó el señor Errázuriz que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83° N° 15 de la Ley antes aludida, los bancos nacionales pueden adquirir acciones de bancos extranjeros con autorización del Banco Central de Chile y de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sin que rijan en este caso los márgenes que establece el artículo 84° N° 9, vale decir, poseer acciones que representen más del 10% del capital de una sociedad anónima ni invertir más del 20% de su capital y reservas en valores inmobiliarios emitidos por una misma sociedad.

Este tipo de inversiones, añadió el señor Errázuriz, está permitido dentro del margen global del 100% del capital y reservas del Banco.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que el [REDACTED] ha acompañado copia de carta firmada por el señor Tomas Muller, Asesor del Directorio de ese Banco, dirigida al señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, en la que se exponen los motivos que hacen aconsejable esta adquisición, carta que será archivada en la Secretaría General, junto con los antecedentes del Acta.

Informó además, que la Fiscalía a su cargo estima que no existe inconveniente legal en autorizar por una parte, la adquisición de las acciones del Banco de Pan de Azúcar, que representan el 99,66% del capital social, en los términos del artículo 83° N° 15 de la Ley General de Bancos y, por otra, el acceso al mercado de divisas por US\$ 15.000.000.- de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales para adquirir las acciones correspondientes, en el entendido que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras procederá a autorizar la primera parte de las peticiones, determinando si la inversión se encuentra dentro del margen global del 100% del capital y reservas.

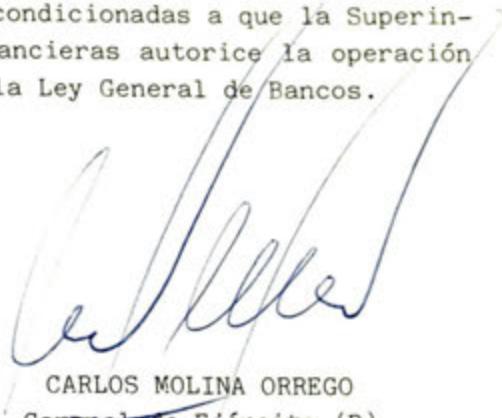
El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo expuesto por el señor Errázuriz y resolvió lo siguiente:

- 1° Autorizar al [REDACTED] para adquirir hasta el 99,66% de las acciones del Banco Pan de Azúcar de la República Oriental del Uruguay en los términos del artículo 83° N° 15 de la Ley General de Bancos.
- 2° Autorizar el acceso al mercado de divisas hasta por US\$ 15.000.000.- o su equivalente en otras monedas, para adquirir el porcentaje de acciones a que se alude en el número anterior, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.
- 3° Esta inversión se deberá encontrar comprendida dentro del margen global del 100% del capital pagado y reservas del [REDACTED] y se le aplicarán las normas del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 4° Las autorizaciones precedentes quedarán condicionadas a que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras autorice la operación de conformidad al artículo 83° N° 15 de la Ley General de Bancos.



ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Presidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Incl.: Resumen de regularizaciones e imputaciones en Cuentas de Resultado durante abril de 1980.



LMG/mih.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

RESUMEN DE REGULARIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE MAYO DE
1980 SEGUN LO DISPUESTO POR EL H. COMITE EJECUTIVO SESION 1267.
=====

CUENTAS DE GASTO

Disminución del Gasto US\$ 264.892,11 16 REGULARIZACIONES

CUENTAS DEL INGRESO

Disminución del Ingreso US\$ 4.289,18 17 REGULARIZACIONES

SALDO NETO (US\$ 260.602,93) MENOR GASTO
REGULARIZACIONES

jzv./

Es anexo de Memorándum N° 429 del 24 JUN. 1980
enviado a H. Comité Ejecutivo.



UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	CUENTA	MOTIVO
.- SECC. CONV. CRED. RECIPROCOS		US\$ 261.223,69	US\$ 261.223,69	PERDIDAS DE EJERC.ANTERIORES	.- Devolución de Intereses correspondientes a pagarés cursados con cargo al Convenio con Argentina con vencimiento al 15.8.79 y 15.11.79. <u>Medidas Adoptadas.</u> - Informo a Ud. que es imposible adoptar medidas para evitar su repetición, puesto que corresponden a cargos indebidos efectuados por los Bancos Centrales, sobre los cuales no tenemos ninguna injerencia.

jzv./

Es anexo de Memorándum N°
enviado a H.Comité Ejecutivo.

929

del

24 JUN. 1980



UNIDAD	DEBITO	CREDITO	MONTO REGULARIZADO	Nº PARTIDAS
.- SERVICIO DEUDA EXTERNA	US\$ 56,69		US\$ 56,69	1
IDEM		US\$ 0,30	US\$ 0,30	1
.- SECC. CONV. CRED. RECIPROCOS		US\$ 2.830,90	US\$ 2.830,90	8
IDEM		US\$ 894,21	US\$ 894,21	6
IDEM	US\$ 2.827,08		US\$ 2.827,08	4
IDEM	US\$ 1.462,40		US\$ 1.462,40	12

jzv./

Es anexo de Memorándum No 929 del
enviado a H. Comité Ejecutivo.

24 JUN. 1980